



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 629-R-UNICA-2015

Ica, 16 de Abril del 2015

VISTO:

El Oficio N° 245-D/OGCT-UNICA-2015 del 1 de Abril del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 17 de Marzo del 2015 el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ica representada por su Presidente Dr. Alejandro José Paucar Félix y de la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objetivo del presente convenio está orientado a facilitar y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para el logro de los fines de ambas instituciones, a través del desarrollo de actividades académicas de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico en temas de interés común, con el interés de contribuir a la mejora del nivel académico profesional del alumnado y del personal perteneciente a ambas instituciones;



Que, la duración del presente convenio será hasta la culminación del convenio marco. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia de Ica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Mag. JOSÉ ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Mag. JOSÉ ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° .004. -D/OGCT-UNICA-2015.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA Y LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA** con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 500 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Presidente, **Dr. ALEJANDRO JOSÉ PAUCAR FELIX**, identificado con DNI N° 21790451, nombrado por Acuerdo de Sala Plena mediante Resolución Administrativa N° 667-2014-P-CSJIC/PS, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE SUPERIOR**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 y la **ESCUELA DE POSGRADO**, representada por su Director **Dr. WILLIAM EBERTH RÍOS ZEGARRA**, identificado con DNI N° 21413729, a quien en adelante se denominará **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.



- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Decreto Ley N° 8452 – Creación de **LA CORTE SUPERIOR**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Reglamento de la Escuela de Posgrado de **LA UNICA**.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



CONV. N° ..00.H. -D/OGCT-UNICA-2015.



LA CORTE SUPERIOR, es un organismo integrante del poder judicial encargado a través de sus respectivos órganos jurisdiccionales de administrar justicia con sujeción a la constitución y a las leyes. Fue creada por Decreto Ley N° 8452 bajo la Presidencia de la República del Mariscal Oscar R. Benavides instalándose el 17 de marzo de 1937. Cumpliendo así su elevada misión a través de las dependencias jurisdiccionales, administrativas y de control que la forman, dentro de su respectiva competencia territorial constituida por el departamento de Ica y la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica.



LA UNICA, es una institución que imparte educación superior, desarrolla una propuesta de mejoramiento de la calidad de vida, en base a una educación que contempla entre otros aspectos la formación integral del estudiante como persona, como profesional y agente productivo en el cambio social. Promueve la investigación y la capacitación, con el propósito de aportar conocimientos y alternativas de solución a los grandes problemas nacionales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio está orientado a facilitar y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para el logro de los fines de ambas instituciones, a través del desarrollo de actividades académicas de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico en temas de interés común, con el interés de contribuir a la mejora del nivel académico profesional del alumnado y del personal perteneciente a ambas instituciones.



Asimismo es necesario señalar que el presente convenio, se rige por la normatividad interna de ambas instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados entre las partes, su cumplimiento es de carácter obligatorio, siendo de aplicación además las normas legales del derecho común en lo que fuera pertinente.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1. LA CORTE SUPERIOR, se compromete a:

- Facilitar con fines de investigación el acceso a los Expedientes Archivados, para su análisis y muestreo de estadística Judicial, Gestión Administrativa y Contable a favor de los alumnos de **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO**, debiendo armonizar el intercambio de información con las disposiciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aplicables a la información generada por los juzgados y dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ica, y además aquella que es aplicable a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27806.
- Facilitar la participación de los alumnos y docentes de **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** en los eventos científicos, académicos y culturales que organice.



CONV. N° 0044 - D/OGCT-UNICA-2015.



- Facilitar el acceso a las instalaciones que tiene **LA CORTE SUPERIOR** en el distrito judicial de su competencia para que hagan pasantías los estudiantes y docentes de **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** con fines académicos.
- Coordinar y ejecutar eventos académicos en forma conjunta, propiciando la participación de los trabajadores del Poder Judicial, estudiantes y docentes de las diferentes menciones de maestrías y doctorados de **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** en forma gratuita, comprometiéndose las partes a intercambiar las ponencias para que formen parte de sus respectivas bibliotecas.



2. **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO**, se compromete a:

- Exonerar en forma total el pago de las pensiones de enseñanza mensual a los trabajadores de **LA CORTE SUPERIOR** que realicen sus estudios a partir de la firma del presente convenio en todas las menciones de las diferentes maestrías y doctorados que ofrece **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO**.
- **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO**, brindará facilidades económicas para los trabajadores de **LA CORTE SUPERIOR**, hasta un descuento del 50% que corresponde a pagos por concepto de capacitación en el nivel de posgrado: diplomados, seminarios, cursos y Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural, que en Cursos de Extensión Universitaria, tales como Diplomados, Simposios y Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académico Profesional – Cultural, que **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** realice, previa coordinación al respecto.
- **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO**, brindará asesoramiento en materia académica cuando **LA CORTE SUPERIOR** lo solicite.



CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES.

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará un representante:

Por **LA CORTE SUPERIOR**: El Presidente y/o la persona que designe, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito.

Por **LA UNICA- ESCUELA DE POSGRADO**: El Director de la Escuela de Posgrado y/o la persona que el señor Rector designe.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente convenio.



CONV. N° .004. -DIOGCT-UNICA-2015.

Asimismo, respecto a los compromisos adoptados por **LA CORTE SUPERIOR**, estos deberán tener presente limitaciones del uso de los recursos del presupuesto asignado a dicho Poder del estado y como tal, también a **LA CORTE SUPERIOR**, quedando a salvo la forma y modo de atender y ejecutar las finalidades del convenio.



CLAUSULA SETIMA: DE LA CONTRAPRESTACION.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio, las obligaciones contraídas por las mismas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente convenio, estas serán solo las que sean propias, y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por sus respectivos órganos competentes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La duración del presente convenio será hasta la culminación del convenio marco. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION.

LA CORTE SUPERIOR y **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de causa. La resolución se producirá en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que las partes deban cursar en ejecución del presente convenio, se harán en los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio. Toda variación de domicilio de cualquiera de las partes, se comunicará por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOCUCION DE CONFLICTOS.

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de éste convenio, o alguna de las cláusulas incluidas, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto no previsto





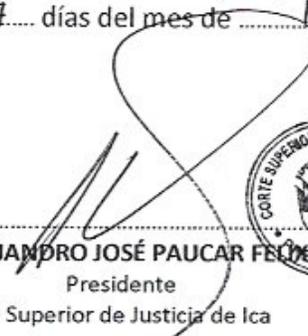
CONV. N° .004. -D/OGCT-UNICA-2015.



serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, las partes firman en cinco (05) ejemplares en la ciudad de Ica, a los 17 días del mes de MARZO del año 2015.




ALEJANDRO JOSÉ PAUCAR FELTRI
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ica




Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica




Dr. WILLIAM EBERTH RÍOS ZEGARRA
Director de la Escuela de Posgrado
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica